

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO  
PLAN DE MEJORAMIENTO**

**MUNICIPIO DE RIOFRIO**

**HERIBERTO CABAL AGUILAR**  
Alcalde Municipal

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**  
Santiago de Cali, diciembre de 2021  
CDVC-DOCF - 65

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO  
PLAN DE MEJORAMIENTO**

**MUNICIPIO DE RIOFRIO**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Equipo auditor

CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO  
AMANDA MADRID PANESSO (Líder)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>8</b>
3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	8
3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO	9
3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS	10
3.4.1. Beneficios cualitativos	10
3.4.2. Beneficios cuantitativos	10
<b>4 ANEXOS .....</b>	<b>10</b>
<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b>	<b>10</b>
<b>4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>11</b>
<b>CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL</b>	<b>22</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema de Control Interno, tiene como objetivos: Proteger los recursos buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que le afecten el cumplimiento de sus competencias; velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características particulares; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional de acuerdo con su naturaleza y características específicas; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organización, para aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública<sup>1</sup>,

El Control Interno como sistema, se convierte en el instrumento que se armoniza con la participación ciudadana y el control fiscal, siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

Los Planes de Mejoramiento, contienen el conjunto de las acciones de mejora, correctivas y/o preventivas que debe adelantar la entidad en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por los órganos de control del sujeto de control y para el caso, corresponden a los determinados por la Contraloría Departamental del Valle, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

En el rol de seguimiento, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad según su misión, proporciona información sobre la efectividad del SCI, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, generando las recomendaciones y sugerencias que contribuyen al mejoramiento y optimización del sistema como tal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado del ejercicio del control fiscal micro, mediante proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares y acciones del control fiscal participativo, impacta positivamente al generar beneficios de control fiscal, entendido como el impacto positivo cuantificable y en calificable en el Sujeto y/o Punto de Control y/o en determinado sector de la comunidad, dando lugar a los Planes de Mejoramiento objeto del presente seguimiento.

---

<sup>1</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeacion-gestion/files/dimension7-control/Presentacion\\_Estructura\\_meci.pdf](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeacion-gestion/files/dimension7-control/Presentacion_Estructura_meci.pdf)

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**JUAN DAVID GARCIA GUERRERO**

**Alcalde Municipal**

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

Riofrio Valle

Respetados Doctores:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización de seguimiento al plan de mejoramiento vigente al municipio de Riofrio, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron cincuenta y cinco (55) acciones de mejoramiento, resultado de los procesos auditores practicados al sujeto de control.

Con la documentación aportada en los informes de avance del plan de mejoramiento, a cada una de las acciones correctivas, se les practicó prueba de cumplimiento y se verificó su efectividad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó las actividades de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Las observaciones se dieron a conocer a través del informe preliminar con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporan en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende cincuenta y cinco (55) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se **cumplieron** en 91,8% de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización, no se determinaron hallazgos; no obstante, la entidad debe suscribir plan de mejoramiento con los hallazgos que se cumplieron parcialmente o no se cumplieron de vigencias anteriores.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en seguimiento realizado, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones correctivas parcialmente cumplidas o no cumplidas que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Cordialmente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización de seguimiento a planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar su cumplimiento y efectividad, para la mejora continua de la entidad y determinar los beneficios del control fiscal cuantitativos y cualitativos.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### 3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El municipio de RIOFRIO rindió el plan de mejoramiento a través de los medios electrónicos disponibles para la vigencia en que se debió suscribir el mismo.

De los informes rendidos y los informes aportados mediante correo electrónico, se concluye que la oficina de control interno realizó el seguimiento correspondiente, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con las siguientes auditorias: regular, especiales a revisión de la cuenta, cierre fiscal, ambiental y de capacidad fiscal.

#### 3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende cincuenta y cinco (55) hallazgos, de las vigencias auditadas del PVCF, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Reglamentaria No.09 del 8 de junio de 2021:

**ARTÍCULO 8. MÉTODO DE EVALUACIÓN.** La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a “Cumplimiento” y la segunda a “Efectividad”, a la cual se le asigna una ponderación así: 20% “Cumplimiento” y 80% “Efectividad”.

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple Parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

El Parágrafo 1 del mencionado artículo enuncia: “...se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%)...”.

De lo anterior se obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se cumplieron en 91,8%, por haber alcanzado las siguientes ponderaciones de cumplimiento y efectividad, registradas en el Papel de Trabajo anexo 02 M2P5-12 matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento:

- **Cumplimiento:** calificación de **18,4%** sobre una ponderación del **20%**
- **Efectividad:** calificación del **73,5%** sobre una ponderación del **80%**

Calificaciones que son el resultado del seguimiento y evaluación de las acciones cumplidas, cumplidas parcialmente e incumplidas, las cuales se detallan en el anexo 4.2 que harán parte del plan de mejoramiento que se suscriba producto del presente informe de auditoría.

CUADRO 1

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91.8	0.20	18.4
Efectividad de las acciones	91.8	0.80	73.5
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>91.8</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Papel de trabajo 02, M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento

Elaborado: Equipo auditor

### 3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO

La importancia del control en el proceso administrativo o ciclo de la gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) al convertirse en instrumento para la mejora continua, permitiendo la toma de decisiones ajustadas a la realidad del sujeto de

control y su rol desempeñado de acuerdo a su misión y sus metas, así como la mejora de las acciones correctivas a implementar a través del aprendizaje organizacional respecto del proceso auditor.

### 3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS

#### 3.4.1. Beneficios cualitativos

Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.

#### 3.4.2. Beneficios cuantitativos

No se determinaron beneficios cuantitativos.

## 4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
0							-

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
NC	Se evidencio que el matadero y la galería del corregimiento de Fenicia están siendo utilizados por carniceros sin contar con las condiciones sanitarias que establece la normatividad lo que conlleva que el municipio deba realizar limpieza a esto sitios Presentado deficiencias en la aplicación del Decreto 1500 de 2007	Desarrollar alternativas que permitan cumplir con la normatividad vigente para el beneficio desposte desprese procesamiento almacenamiento transporte comercialización expendio de carnes en el Municipio de Riofrio	<p>La entidad NO acepta el hallazgo, ya que el municipio ha realizado gestión ante diversas entidades competentes; los cuales son el Invima, la unidad ejecutara de saneamiento UES y la gobernación del Valle. para realizar el proceso de legalización del matadero y galería del corregimiento de fenicia mediante el (PILEC) para lo cual se realiza las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se está realizando avances en el Municipio mediante contrato por prestación de servicios 013-2021, para mantenimiento preventivo en los lugares en mención.</li> <li>• Se realiza gestión con la unidad ejecutora de la UES Valle para capacitar y certificar a las personas en manipulación de alimentos.</li> <li>• Se gestiona fumigación de vectores.</li> <li>• Se verifica de periódicamente el cumplimiento de los protocolos bioseguridad y manipulación de alimentos.</li> </ul> <p><b>CONCLUSIÓN: Se determina retirar el hallazgo por las evidencias presentadas por el municipio en relación con las actividades realizadas de la acción correctiva.</b></p>
NC	El municipio de Riofrio en las vigencia dio prescripciones en el impuesto predial por \$41 264 429 millones las cuales toman el periodo de 2012 hacia atrás al no adelantar la gestión de cobro ( proceso administrativo coactivo) en los cinco años siguientes de la causación del impuesto ( título ejecutoriado ) incumpliendo presuntamente los Artículos 817 estatuto tributario nacional 417 estatuto tributario municipal ( acuerdo 016 de 2012) 2 literal a y e de la Ley 87 de 199353 de la Ley 739 de 2014 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006 y Decreto 100-023-07 de febrero de 2007 (reglamento interno del recaudo de cartera del municipio) Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permitieron determinar de manera oportuna los contribuyentes del impuesto predial que no venían cumpliendo con el respectivo pago del tributo generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio que puede afectar la toma de decisiones y el cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2000 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$41 millones de conformidad	El municipio de Riofrio cuenta actualmente con un manual interno de recaudo de cartera al que se le dará estricto cumplimiento en aras de aumentar la gestión de recaudo en materia de cobro coactivo Se establecerá metas de notificación de deudores morosos con el fin de interrumpir la prescripción	<p>El municipio de Riofrio no está de acuerdo en que el ente de control no considere las acciones adelantadas para dar por concluido el plan de mejoramiento suscrito donde se dio cumplimiento a las actividades descriptas para subsanar la observación administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se realizo clasificación de cartera por edades y conceptos de cobro de esta manera se logró dar mayor prelación a las deudas de mayor valor, notificando a los morosos del impuesto la deuda de manera personal, lo que ha generado un análisis de la cartera. (se anexa estado de cartera clasifico por edades 09 folios)</li> <li>2. Además, con la expedición del decreto 678 de mayo de 2020 varios predios notificados como morosos se han acercado a la entidad a firmar acuerdos de pagos o a cancelar el total de la obligación.</li> <li>3. Adicionalmente para mejorar el proceso y volverlo más ágil se solicitó al proveedor del Software que se realizara actualización de la plataforma para realizar notificaciones de manera masiva y de esta manera agilizar los procedimientos. (se anexa solicitud de actualización del software para notificaciones masiva y formatos prediseñados para el procedimiento 10 folios)</li> <li>4. Igualmente se realizó jornadas de descentralización en los corregimientos de Salónica y Fenicia los días 28 de marzo y 27 de junio.</li> <li>5. Con las gestiones adelantadas y la aplicación del decreto 678 se logró suscribir 206 acuerdos de pago con contribuyentes, con quienes se pudo concretar el pago por un valor total de \$791,857,808 en donde se</li> </ol>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>con el art 4 y 5 de la Ley 610 de 2000 Se requiere que la administración municipal en su derecho a la contradicción determine el valor real de las prescripciones dadas en la vigencia 2018 que cobijen las vigencias 2013 2012 y 2011 En auditoria regular se dejó hallazgo administrativo y disciplinario por las prescripciones dadas en las vigencias 2017 y 2018</p>		<p>les brindó plazo hasta por 10 meses para cancelar las vigencias adeudadas, con fecha límite de pago 30/06/2021.</p> <p>6. Para el segundo semestre del año 2020 el área de Tesorería y Fiscalización se adelantaron setenta y ocho (78) procesos de liquidaciones oficiales en cuantía de \$1.799.508.517 obteniendo pago total de 16 liquidación por un valor de \$ 98,490,529 y la expedición de 39 citaciones a notificación de mandamiento de pago por valor de \$ 1,309,203,071, las cuales se encuentran en firme para librar las respectivas medidas cautelares de por impuestos Municipales. se adjunta certificación del área de fiscalización con el número de procesos adelantados en la vigencia 2020 y el valor de los acuerdos de pago logrados.</p> <p>7. Durante el primer semestre de 2021 al área de fiscalización se encargó de validar que las personas que se acogieron al decreto 678 de 2020 cumplieran con los acuerdos de pago pactados pues la fecha máxima establecida 30 de Junio de 2021 como límite de pago, para hacer seguimiento a los acuerdo a principio del mes de Junio se envió citaciones persuasiva a los contribuyentes que se beneficiaron el decreto 678 de 2020 y habían incumplido con los pagos del acuerdo pactados en dicho cobro se les indicó que únicamente tienen plazo hasta el 30/06/2021, al cierre de esta fecha 73 personas incumplieron y de procederá a declarar el incumplimiento y continuar con el cobro coactivo .</p> <p>8. Igualmente, se continuo con el trabajo en la vigencia 2021 se han suscrito 73 acuerdo de pago por un valor total de \$ 285,971,787 y se ha estipulado una fecha límite de pago al 30/12/2021, dando cumplimiento a las metas propuesta de recaudo de cartera de la vigencia 2021. anexo 2</p> <p>9. Se libraron 18 medidas cautelares de los predios a los que se les ha hecho gestión de cobro y no se han acercado a esta dependencia</p> <p>Todas estas acciones dan cumplimiento a las metas propuestas para lograr mejorar el recaudo de cartera y evitar de esta manera que los contribuyentes morosos puedan solicitar prescripción, solicitamos al ente de control tener en cuenta todas estas acciones y dar por cumplido el plan de mejoramiento suscrito.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: Se determina retirar el hallazgo por las evidencias presentadas por el municipio en relación con las actividades realizadas de la acción correctiva.</b></p>
1	<p>La administración municipal en la vigencia 2018 inicio procesos de cobro coactivo (con mandamientos de pago) del impuesto predial a 123 contribuyentes se logró acuerdo de pago con 31 contribuyentes para no continuar</p>	<p>Se dará estricta aplicación a los procesos y procedimientos establecidos para el cobro de impuestos mediante la implementación de título VIII del acuerdo No 030 de 2017 en</p>	<p>El Municipio de Riofrío reporta avance del hallazgo al 60% con las siguientes acciones</p> <p>1. Se solicitó a la DIAN dirección de notificación judicial, con la información suministrada por la DIAN se inició notificación de liquidaciones oficiales</p>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>con el cobro coactivo Un alto porcentaje de los procesos se encuentran en trámite los expedientes presuntamente no cuentan con el impulso suficiente para cobrar el impuesto de predial y complementario a través de esta vía persistiendo el riesgo de prescripción de cobro de la acción coactiva Aplicando en forma deficiente el artículo 818 del estatuto tributario nacional Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten determinar de manera oportuna los términos manejados en el proceso de cobro coactivo generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio toda vez que estos recursos puede convertirse en irrecuperables</p>	<p>concordancia con el estatuto tributario nacional y de esta manera suspender los términos para que le solicitud de prescripción de los contribuyentes no llegue a darse por echo pues se cuenta con un procedimiento ajustado a la normatividad vigente</p>	<p>de los contribuyentes con cartera superior a \$ 1,000,000 para lograr la constitución de títulos ejecutivos y de esta manera evitar la prescripción de cartera.</p> <p>2. En el primer semestre del año 2021 El área de Fiscalización y Tesorería invitaron a los deudores a efectuar el pago de las obligaciones a su cargo de forma voluntaria, bien sea con pago total o a través de la concertación de acuerdos de pago a través de citaciones y liquidaciones oficiales, evitando el desgaste administrativo y los costos que para la entidad significa adelantar el procedimiento administrativo de Cobro Coactivo. Esta etapa tiene una duración máxima de 2 meses y al 30/06/2021 se encuentran adelantados 100 expedientes de una meta proyectada de 240 de los cuales se encuentran pendientes y continuaran con el proceso 93 expedientes, los 7 expedientes restantes suscribieron acuerdos o cancelaron el 100% de la obligación , es importante señalar que el predio 000100010072000 tiene un cartera de \$ 2,184 millones que está sujeto a cobro coactivo ante la SAE quien tiene a cargo el bien y dicho predio representa el 25% de la cartera total del municipio.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial.</b></p>
2	<p>La administración municipal en la vigencia de 2018 recaudo el impuesto de industria y comercio a través de declaración privada presentada por contribuyente en los términos establecidos por el estatuto tributario municipal la base del impuesto son los ingresos brutos de la vigencia los cuales por efectos de la territorialidad son objeto de deducciones (pago del impuesto en otro municipio) con lo cual se depura la base y se establecen los ingresos netos sobre los cuales se aplica la tarifa y el monto a pagar por este concepto a las deducciones no se le realiza ningún tipo de control seguimiento verificación investigación con fin de tener certeza sobre el valor del cual se cancela el impuesto Aplicando en forma inadecuada el artículo 864 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo No 58 de 1996) Situación ocasionada presuntamente por debilidad en los procesos de fiscalización e investigación tributaria que no permite la certeza de los valores que se vienen deduciendo y cancelando por este impuesto generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio toda vez que se puede presentar un presunto detrimento patrimonial</p>	<p>Se fortalecerá el control el seguimiento y la veracidad de las declaraciones tributarias que presenten los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio de Riofrio Valle</p>	<p>El Municipio de Riofrio reporta avance del hallazgo al 50% con las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para subsanar esta deficiencia administrativa el municipio de Riofrio se propuso adelantar acciones de fiscalización del impuesto de industria y comercio además de realizar la visitas de inspección tributaria, para dar este cumplimiento las acciones se iniciaran en el segundo trimestre de 2020 dado que la situación de COVID-19 había impedido que se pudieran adelantar dichas visitas, lo que determino el área de fiscalización son las empresas sujetas a inspección tributaria por la disminución de ingresos y además cuales por presentar mayores ingresos en otros municipio serán sujetos de revisión.</li> <li>2. Para dar celeridad al proceso se solicitó a la DIAN el día 26 de mayo información de las declaraciones de Renta de la vigencia 2019 de las personas jurídicas y naturales registradas en el RUT con dirección del Municipio de Riofrio, para lo cual la DIAN nos informó que por los plazos son desde el 11 de agosto al 21 de octubre motivo por el cual la información a remitir a este despacho seria después de esta fecha. (se anexa soporte de solicitud de information 03 folios).</li> <li>3. Que se envió notificación de cronogramas de visitas a las empresas sujetas de inspección tributaria durante la vigencia 2021.</li> </ol> <p>Es de aclarar que a este plan de mejoramiento se le ha reportado un solo</p>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
			<p>seguimiento de las acciones adelantadas en el primer semestre de 2021 el reporte que se realice en el próximo seguimiento tendrá un mayor avance porcentual en el cumplimiento de las actividades programadas.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b> El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial.</p>
NC	<p>En la vigencia objeto de la auditoria existen 76 procesos de cobro del impuesto de industria y comercio a los omisos del tributo no se les realiza proceso de fiscalización y determinación de la declaración oficial de aforo la cual presta merito ejecutivo para el cobro coactivo del impuesto Aplicando en forma inadecuada los artículos 717 y 864 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo No 011 de 2014) Situación ocasionada presuntamente por debilidad en los procesos de fiscalización e investigación tributaria que no permite tener la certeza sobre los deudores del impuesto generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio toda vez que se puede presentar presuntamente evasión del tributo</p>	<p>Se realizará las diferentes actuaciones administrativas que presten merito ejecutivo con el fin de llevar a cabo el cobro coactivo de los procesos de fiscalización</p>	<p>El municipio de Riofrío no está de acuerdo en que el ente de control no considere las acciones adelantadas para dar por concluido el plan de mejoramiento suscrito donde se dio cumplimiento a las actividades descritas para subsanar la observación administrativa.</p> <p>Pues durante el primer trimestre de 2021 la secretaria de hacienda dio cumplimiento a las acciones plasmadas en el plan de mejoramiento el cual consistía en adelantar los respectivos emplazamientos para declarar, así mismo realizar el seguimiento a los contribuyentes que hagan caso omiso y no presenten la declaración respectiva del impuesto de industria y comercio y proferir la determinación de la declaración oficial de aforo, con el fin de fortalecer las gestiones tributarias del municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el segundo trimestre del año 2021, después analizar la información exógena presentada por los contribuyentes, se han realizado 107 emplazamientos por no declarar, estos han sido enviados a través de correo electrónico y de esta manera se logrará tener actualizada la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio.</li> </ol> <p>Todas estas acciones dan cumplimiento a las metas propuestas para lograr tener el universo de contribuyentes del Municipio y mejorar el recaudo, solicitamos al ente de control tener en cuenta todas estas acciones y dar por cumplido el plan de mejoramiento suscrito.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: Se determina retirar el hallazgo por las evidencias presentadas por el municipio en relación con las actividades realizadas de la acción correctiva.</b></p>
NC	<p>El contribuyente que paga el impuesto de Sobretasa a la Gasolina es la empresa Biomax S A la base para el cobro del impuesto es la venta de gasolina que 15 realiza a una (1) estación de servicios EDS que funcionan en el municipio el tributo se cancela a través de declaración privada en forma mensual la administración no realiza ningún tipo de control seguimiento verificación investigación visita cruce de información con las con las Estaciones de Servicios (EDS) de la jurisdicción del municipio sobre el valor que sirve de base para la liquidación y pago del impuesto del impuesto Aplicando en forma deficiente el artículo 684 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal el cual establece que la Administración tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo</p>	<p>Verificar y dar aplicación al artículo 180 del Estatuto Tributario Municipal a través de diferentes instrumentos de control para la evasión los valores consignados por parte de la estación de servicios en su declaración mensual</p>	<p>El municipio de Riofrío no está de acuerdo en que el ente de control no considere las acciones adelantadas para dar por concluido el plan de mejoramiento suscrito donde se dio cumplimiento a las actividades descritas para subsanar la observación administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se realizó Visitas a las estaciones de Gasolina con presencia en el Municipio de Riofrío, el día 01 de Marzo, las cuales se negaron a recibir la inspección que se había notificado desde el 19 de febrero de 2020 por desconocimiento del proceso que adelantaría la secretaria de Hacienda, teniendo en cuenta lo anterior se decide remitir solicitud a los establecimientos de comercio solicitando información relacionada con la compra de combustible a la empresas distribuidores de la cual se recibió respuesta el día 03 de mayo de 2020, la información remitida no cumplía con los parámetros para realizar cruce de información.</li> <li>2. Durante la vigencia 2021 se realizó solicitud de consolidad de comprar</li> </ol>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>cumplimiento de las normas sustanciales Situación ocasionada presuntamente por ausencia de procesos de fiscalización e investigación tributaria Que no permite la certeza de los valores que se vienen cancelando por este impuesto generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio toda vez que se puede presentar presuntamente elusión o evasión del impuesto</p>		<p>con corte a 30 de septiembre de la cual se realizó verificación para determinar si el número de galones reportados por la empresa Terpel en la declaración mensual corresponde al número de galones que reportan las estaciones de gasolina, el proceso se encuentra en validación por parte del área de fiscalización.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: Se determina retirar el hallazgo por las evidencias presentadas por el municipio en relación con las actividades realizadas de la acción correctiva.</b></p>
3	<p>El cálculo presupuestado de los impuestos municipales por predial unificado e industria y comercio no está basado en el potencial rentístico del municipio de Riofrío El Artículo 4 de la Ley 44 de 1990 dicta normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz y dicta otras disposiciones de carácter tributario El Acuerdo 030 de diciembre de 2017 modifica y actualiza el acuerdo 014 de noviembre de 2012 y compila la totalidad de las disposiciones en materia tributaria que rigen en la jurisdicción del municipio conformando el estatuto tributario del municipio de Riofrío Resolución No 1546 de diciembre de 2019 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC Por la cual se habilita como gestor catastral al Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones ofrece la oportunidad a los municipios del Valle del Cauca a recibir el servicio público catastral en el marco de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia pacto por la equidad que promueve la implementación de la ruta integral desarrollada por el Gobierno para el catastro multipropósito para una mayor eficiencia en la gestión de sus finanzas y formalización de la propiedad entre otros aspectos Lo anterior debido a que el municipio no ha realizado la actualización catastral y el censo empresarial actualizado de manera que garantice unas bases de datos reales para proyectar la cartera por rentas susceptible de cobro Con base en esta situación la ejecución de recaudo por rentas municipales no refleja la verdadera gestión de la generación de los recursos propios por este concepto Los ingresos obtenidos no responden al potencial de la capacidad territorial con lo cual los gastos de inversión y los gastos de funcionamiento se ven afectados por el ingreso limitado de los recursos propios Se genera una incorrección en la ejecución presupuestal de ingresos por \$2 100 millones</p>	<p>realizar mesas de trabajo para determinar presupuesto de ingresos reales a la situación y capacidad financiera del Municipio apalancada con recursos propios logrando proyectar un crecimiento real de acuerdo a las capacidades</p>	<p>El Municipio de Riofrío reporta avance del hallazgo al 80% con las siguientes acciones</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se realizarán mesas con los secretarios de despacho a partir del mes de julio para programar el presupuesto teniendo en cuenta los gastos de inversión programados en el plan indicativo</li> <li>2. La secretaria de Hacienda Municipal ha realizado cotización al Instituto geográfico Agustín Codazzi del valor de la actualización catastral con enfoque multipropósito de igual manera se solicitó la actualización a través de conservación catastral de los predios de la zona urbana</li> <li>3. Se solicitó a la cámara y comercio base de datos para iniciar proceso de fiscalización</li> <li>4. Se realizó cruce de la información exonera arrojando 107 contribuyentes que no presentaron declaración y se les envió emplazamiento para declarar</li> <li>5. Se está a la espera de la respuesta del IGAC para determinar en COMFIS la acciones a adelantar</li> </ol> <p>Es de aclarar que a este plan de mejoramiento se le ha reportado un solo seguimiento de las acciones adelantadas en el primer semestre de 2021 el reporte que se realice en el próximo seguimiento tendrá un mayor avance porcentual en el cumplimiento de las actividades programadas</p> <p><b>CONCLUSIÓN: El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial.</b></p>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	para el presupuesto proyectado de 2018 y de \$ 2 248 millones para 2019 en rentas de predial unificado e industria y comercio		
4	<p>Se evidenciaron debilidades en el sistema presupuestal que se originan desde la viabilidad financiera de los proyectos la conformación de los Planes Operativos Anuales de Inversiones 2018 y 2019 que convergen en la ejecución de los presupuestos de dichas vigencias convirtiéndose en incumplimiento de las metas formuladas en el Plan de Desarrollo y por ende en necesidades básicas insatisfechas de la comunidad Entre otras se observaron las siguientes Incumplimiento de la meta de actualización catastral del municipio establecida en la dimensión Institucional del Plan de Desarrollo de los recursos propios que potencialmente se podrían generar Modificaciones de las metas en los programas contenidos en la dimensión Promoción del Desarrollo las cuales correspondían a metas para atender con recursos de nivel nacional que no fueron girados afectando el emprendimiento empresa y empleo (siendo un municipio con un índice de desempleo del 11 4% en el 2017) Adquisición de vibro compactador que presuntamente se relaciona con programas de cobertura vial urbana y rural del sector transporte pero no aparece contemplado en los instrumentos de planeación del municipio Metas para mejoramiento de 31 viviendas contenidas en la dimensión Social sector Vivienda del Plan de Desarrollo que no se ejecutaron al finalizar el periodo por incumplimiento en la transferencia de los recursos convenidos con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS Convenio 488 de diciembre de 2016 La Ley 179 de 1994 y el Decreto Orgánico de Presupuesto 111 de 1996 a través de sus principios presupuestales buscan garantizar que el presupuesto sea compatible con las metas económicas fijadas por el gobierno El presupuesto público Es el instrumento mediante el cual se financian los bienes obras y servicios y materializa el Plan de Desarrollo en cumplimiento de los fines esenciales del Estado</p>	<p>El Municipio de Riofrío formulo su plan de desarrollo de acuerdo a lo lineamientos metodológicos del DNP y su indicadores y metas de productos se formularon de acuerdo a las metas de bienestar y su articulación con los ODSAsi mismo las líneas bases de tomaron del Terri Data para mayor impacto de la programación del plan de desarrollo 2020-2023 los proyectos se formularon de acuerdo a las necesidades del municipio en coherencia con la actividades para mayor impacto de la cadena de valor y su armonización presupuestal</p>	<p>El Municipio de Riofrío reporta avance del hallazgo al 80% con las siguientes acciones</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. se han realizado mesas de trabajo para seguimiento al POAI</li> <li>2. Se hace reporte por parte de planeación Municipal de manera trimestral del cumplimiento de las metas propuestas y el presupuesto ejecutado.</li> </ol> <p>Es de aclarar que a este plan de mejoramiento se le ha reportado un solo seguimiento de las acciones adelantadas en el primer semestre de 2021 el reporte que se realice en el próximo seguimiento tendrá un mayor avance porcentual en el cumplimiento de las actividades programadas</p> <p><b>CONCLUSIÓN: El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial.</b></p>
5	<p>Se observa que el municipio de Riofrío mediante órdenes de pago números 2853 y 2854 21 febrero 2019 y comprobante de egreso 1859 de la misma fecha dispuso el pago de la suma de \$11 520 400 a favor del Fondo de</p>	<p>Aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento del comité de conciliación conforme lo establece la ley y las disposiciones</p>	<p>Teniendo en cuenta el hallazgo y su cumplimiento, es importante aclarar al ente de control, que esta instancia administrativa, viene cumpliéndose de manera ajustada a la ley. Las reuniones se vienen realizando conforme las necesidades del Municipio y a las contingencias que demandan que este</p>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>Pensiones y Cesantías Porvenir con ocasión del proceso ejecutivo laboral incoado por la referida sociedad contra el ente territorial que curso en el Juzgado Laboral del Circuito de Tuluá bajo la radicación No 76-ª834 31-ª05-ª001-ª2018-ª00419 en el cual se perseguía el cobro de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el ente territorial en su calidad de empleador por los periodos comprendidos febrero 1995 a abril 2018 De igual modo se observó contrato de transacción celebrado el 28 febrero 2019 entre el alcalde municipal y el abogado litigante que represento los intereses del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir en el proceso ejecutivo arriba mencionado en cuyo acuerdo se pactó el pago de la suma de \$2 000 000 a favor del profesional del derecho por concepto de honorarios El Comité de Conciliación mediante acta No 001 del 26 de febrero de 2019 sugirió la viabilidad de realizar el contrato de transacción aludido El municipio mediante orden de pago No 3027 del 26 marzo 2019 y comprobante de egreso número 1964 de la misma fecha dispuso el pago de la suma ya indicada a favor del togado No se evidencia que por parte del Comité de Conciliación de la entidad se haya determinado la procedencia de la acción de repetición por la realización de los referidos pagos Lo anterior infringe presuntamente lo establecido por el art 142 de la Ley 1437 de 2011 y el art 7 del Decreto municipal numero 130 013-017 del 21 febrero 2017 por medio del cual se crea el Comité de Defensa Judicial lo cual es causado por falta de cumplimiento de disposiciones normativas dando lugar al incumplimiento de obligaciones y la no realización de las actividades en cabeza del Comité de Conciliación se constituye en una falta con presunta incidencia disciplinaria al tenor 1 del artículo 34 y 1 del artículo 35 Ley 734</p>	<p>establecidas para en particular DECRETO 1716 DE 2009 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001</p>	<p>Comité se reúna.</p> <p>El Comité de conciliación, ha procurado especial atención en lo que respecta a la acción de repetición. A la fecha se no existen situaciones pendientes que comprometan situaciones de tipo disciplinario, ya que se han tomado las decisiones que conforme a la ley deben atenderse.</p> <p>El municipio se encuentra al a espera del cumplimiento por parte del juzgado de instancia, de las liquidaciones de la totalidad de lo que ha de reconocerse para dar cumplimiento total a la obligación impuesta en un caso donde se tomó la decisión de repetir en contra de un funcionario.</p> <p>El hallazgo detectado en oportunidad se relaciona con la no toma de decisiones respecto a la procedencia de esta acción, con posterioridad a un pago.</p> <p>Las nuevas situaciones presentadas, han sido debatidas en el comité de conciliación y siempre que resulte viable iniciar la acción de repetición, esta será impetrada, conforme lo establecen las normas que para el caso particular aplican.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial.</b></p>
NC	<p>El programa de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos u (PGIRS) no presento avance en términos de los diseños de las rutas de recolección selectiva para el acopio y transporte de los residuos aprovechables y los de disposición final La condición anterior no se ajusta a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 Artículo 27 el cual determina las condiciones para el manejo de los residuos aprovechable Se presenta porque la entidad no identifica desde la planeación las rutas de recolección de los residuos</p>	<p>Desarrollo de una ruta selectiva en coordinación con la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES DE ASEO S A S E S P</p>	<p>La entidad NO acepta el hallazgo, ya que el municipio Respecto a lo expresado por el ente de control, es importante resaltar varios aspectos llevado a cabo durante el año 2021:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Durante el año 2021, se llevó a cabo el estudio de factibilidad por parte de la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES DE ASEO S.A.S. E.S.P., para el inicio de la ruta selectiva en el Municipio,</li> <li>2. Durante el año 2021, se llevó a cabo Identificación y selección de un predio con funcionalidad de ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO - ECA, y en donde se lleve a cabo la disposición de residuos aprovechables tanto orgánicos como inorgánicos, por lo que el</li> </ol>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>orgánicos e inorgánicos La situación antes descrita genera impacto sobre los recursos naturales y el medio ambiente al disponerse inadecuadamente los residuos orgánicos generadores de lixiviados y la reducción de la vida útil del relleno sanitario Lo que se constituye en un incumplimiento del Decreto 2981 artículo 27 de 2013 en concordancia con el numeral 1? de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002</p>		<p>mismo contaría con todas las condiciones para el desarrollo de dicha disposición, no obstante, de ser el caso de forma temporal y por el desarrollo inmediato de la ruta selectiva, identificar un predio que funcione como estación de transferencia de los residuos aprovechables resultantes de la ruta selectiva.</p> <p>3. En este año 2021, se lleva a cabo la elaboración de micro rutas de recolección de los residuos aprovechables, con indicación de horario y frecuencia.</p> <p>4. Para este 2021, se implementa la Socialización a la comunidad del Municipio de Riofrio Valle del Cauca donde se identifica el tipo de material que será recogido y que debe ser aprovechable en la ruta selectiva, así como los horarios y frecuencias de recolección.</p> <p>5. Se continuar en el 2021, con el inicio de la ruta selectiva de acuerdo a las micro rutas definidas.</p> <p>6. Dando continuidad en este 2021, se establece comunicación con el prestador del servicio de recolección de residuos ordinarios con el objetivo de hacer parte del comité de conciliación de cuentas definido en el Decreto 596 de 2016</p> <p><b>CONCLUSIÓN: Se determina retirar el hallazgo por las evidencias presentadas por el municipio en relación con las actividades realizadas de la acción correctiva.</b></p>
NC	<p>En visita de campo a los puntos críticos del municipio como El Tablazo vía al corregimiento de Fenicia y el barrio Las Delicias los cuales están incluidos en plan de gestión integral de residuos sólidos-<sup>a</sup>PGIRS se evidencio que se encuentran en mal estado sin cerramiento avisos de prohibición y recuperación paisajística La condición expuesta presenta deficiencias frente a lo establecido en el artículo 46 del decreto 2981 de 2013 Lo anterior debido a un deficiente control de los puntos críticos e implementación de acciones de prevención que garantice la preservación de la recuperación paisajística en dichos puntos Con esta situación se induce a que el riesgo de contaminación por residuos sólidos se materialice afectando el medio ambiente y generando la propagación de vectores y enfermedades entre otros</p>	<p>La Administración del municipio de Riofrio asume el diseño de una estrategia de sensibilización ambiental entorno al meno y disposición de residuos en los puntos críticos del municipio</p>	<p>Desde la Administración municipal en el marco del Contrato 153 de 2021, la empresa Servicios Empresariales de Aseo S.A.S. E.S.P. propuso ante el comité coordinador del PGIRS municipal, una estrategia para la erradicación y el embellecimiento del punto crítico ubicado en El Tablazo que se llevó a cabo el viernes 01 de octubre de 2021.</p> <p>Considerada acertado el desarrollo de esta actividad, se proyecta antes de culminar este 2021 llevar a cabo la segunda jornada de embellecimiento critico en la zona urbana del municipio.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: Se determina retirar el hallazgo por las evidencias presentadas por el municipio en relación con las actividades realizadas de la acción correctiva.</b></p>
6	<p>La cartera que presenta el municipio de Riofrio por concepto de predial unificado refleja cuentas por cobrar con morosidad superior a cinco años que obedecen a facturación efectuada desde 1981 hasta 2014 con una alta probabilidad de prescripción Dicha facturación está clasificada así CARTERA MOROSA PREDIAL</p>	<p>El municipio de Riofrio cuenta actualmente con un manual interno de recaudo de cartera al que se le dará estricto cumplimiento en aras de aumentar la gestión de recaudo en materia de cobro coactivo y evitar la pérdida de ingresos para</p>	<p>El Municipio de Riofrio reporta avance del hallazgo al 80% con las siguientes acciones:</p> <p>1. En el primer semestre del año 2021 El área de Fiscalización y Tesorería invita al deudor a efectuar el pago de las obligaciones a su cargo de forma voluntaria, bien de manera inmediata o a través de la concertación de acuerdos de pago a través de citaciones y</p>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>UNIFICADO A DICIEMBRE 2019 CONCEPTO CARTERA 1981 - 2014 Capital Predial 2 308 Millones Intereses Moratorios Predial 4 201 Millones TOTAL 6 509 El municipio presenta debilidad en el saneamiento contable de las rentas por cobrar también se presentan debilidades en los procesos de cobro coactivo que fueron Observadas en las últimas auditorías realizadas en el 2018 y 2019 Los Artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional fijan el termino de prescripción de la acción de cobro y la interrupción del término de prescripción de la misma El Decreto No 130 013-<sup>a</sup>131 de diciembre 24 de 2018 adopta el reglamento interno del recaudo de Cartera del municipio de Riofrio Valle del Cauca Estos criterios normativos no son aplicados adecuadamente por la entidad La situación antes expuesta se presenta debido a una débil gestión fiscal en términos de recaudo de los recursos propios del municipio Como consecuencia de lo anterior se deriva la prescripción de la acción de cobro que impacta negativamente los ingresos afectando con ello la inversión territorial y la financiación de los gastos de funcionamiento Se genero incorrección en la cuenta contable Rentas por cobrar de 2019 por \$6 509 Millones</p>	<p>el municipio además resulta de suma importancia que el municipio de prelación a las carteras de conformidad a la relación de costo beneficio que realice en comité de saneamiento fiscal para ellos establecerá la clasificación de la cartera y determinara el número de expedientes con cobro coactivo a adelantarse</p>	<p>liquidaciones oficiales, evitando el desgaste administrativo y los costos que para la entidad significa adelantar el procedimiento administrativo de Cobro Coactivo. Esta etapa tiene una duración máxima de 2 meses y al 30/06/2021 se encuentran adelantados 100 expedientes de una meta proyectada de 240 de los cuales se encuentran pendientes y continuaran con el proceso 93 expedientes los 7 expedientes restantes suscribieron acuerdos o cancelaron el 100% de la obligación , Es importante señalar que el predio 000100010072000 tiene un cartera de \$ 2,184 millones que está sujeto a cobro coactivo ante la SAE quien tiene a cargo el bien y dicho predio representa el 25% de la cartera total del municipio.</p> <p>Es de aclarar que a este plan de mejoramiento se le ha reportado un solo seguimiento de las acciones adelantadas en el primer semestre de 2021 el reporte que se realice en el próximo seguimiento tendrá un mayor avance porcentual en el cumplimiento de las actividades programadas</p> <p><b>CONCLUSIÓN: El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial.</b></p>
7	<p>Las rentas por cobrar presentadas en el estado de situación financiera 2018 y 2019 del municipio de Riofrio están inadecuadamente clasificadas como activos corrientes en su totalidad cuando dicha cuenta contiene cartera con morosidad superior a 5 años El Régimen de Contabilidad Publica establece el procedimiento para la clasificación adecuada de los activos corrientes La Ley 87 de 1993 en su artículo 3? literal a establecer que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables financieros de planeación de información y operacionales de la respectiva entidad La Resolución 193 de 2016 incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable para medir a los responsables de la información financiera y garantizar razonablemente la producción de dicha información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad Lo anterior se deriva de no someter la cuenta rentas por cobrar a saneamiento contable en la aplicación del nuevo marco normativo contable También por desconocimiento</p>	<p>Desarrollar alternativas que permitan con los grupos involucrados - comités de NICSPdar cumplimiento a la normatividad vigente presentar estados financieros reales</p>	<p>El Municipio de Riofrió reporta avance del hallazgo al 50% con las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se realizó comité de depuración contable donde no se aprobó la depuración de la mismas, se expide por parte del área de fiscalización certificación de la cartera detallada para causación.</li> <li>2. e solicitará al área de servicios administrativos la actualización de los inventarios para actualización en los estados financieros</li> </ol> <p>Es de aclarar que a este plan de mejoramiento se le ha reportado un solo seguimiento de las acciones adelantadas en el primer semestre de 2021 el reporte que se realice en el próximo seguimiento tendrá un mayor avance porcentual en el cumplimiento de las actividades programadas.</p> <p><b>CONCLUSIÓN: El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial</b></p>

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	de los lineamientos contables parte del Régimen de contabilidad pública Esta situación afecta la razonabilidad de la cuenta impacta los resultados de los indicadores financieros y genera información que puede influir en toma de decisiones equivocadas		
8	El municipio de Riofrío no ha realizado un avalúo técnico ni ha actualizado con algún otro mecanismo el valor de los bienes muebles e inmuebles ni los bienes de uso público histórico y cultural en los últimos 10 años Tampoco se ha concluido la legalización de los bienes inmuebles del municipio Es decir que superaron los periodos de transición y aplicación de la norma internacional contable sin el saneamiento requerido La Resolución 533 del 2015 establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera las normas para reconocimiento medición revelación y presentación de los hechos económicos los procedimientos contables el catálogo de cuentas y la doctrina contable publica La Ley 87 de 1993 en su artículo 3º literal a establecer que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables financieros de planeación de información y operacionales de la respectiva entidad La Resolución 193 de 2016 incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable para medir a los responsables de la información financiera y garantizar razonablemente la producción de dicha información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad Tal situación se presenta por deficiencias en los procedimientos contables durante las vigencias contempladas entre el 2018 y 2019 Faltando al saneamiento contable de la cuenta propiedad planta y equipo fijando incertidumbre en la valoración de la misma Se genero incorrección en la cuenta contable Propiedad planta y equipo por \$7 801 millones para el 2018 y \$ 8 321 millones para el 2019 Se genero incorrección en la cuenta contable Bienes de uso público históricos y culturales por \$24 269 millones para el 2018 y \$25 634 millones para el 2019	Se requiere la respetiva depuración y actualización de los bienes del municipio Propiedad Planta y Equipos- Bienes de beneficio y Uso Público Actualizar el inventario de activos fijos de la administración (Avaluó comercial) sugiriendo al representante legal la necesidad del servicio y el cumplimiento de la norma Solicitar al proveedor del software actualización inducción y reinducción en la parametrización del sistema a los funcionarios responsables del modulo	El Municipio de Riofrío reporta avance del hallazgo al 20% con las siguientes acciones: 1. La secretaria de hacienda Municipal incluirá en el presupuesto de la vigencia 2022 partida presupuestal para dar cumplimiento a las acciones propuesta y lograr realizar un avalúo técnico del valor de los bienes muebles e inmuebles y de los bienes de uso público histórico y cultural propiedad del Municipio. Es de aclarar que a este plan de mejoramiento se le ha reportado un solo seguimiento de las acciones adelantadas en el primer semestre de 2021 el reporte que se realice en el próximo seguimiento tendrá un mayor avance porcentual en el cumplimiento de las actividades programadas  <b>CONCLUSIÓN: El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial</b>
9	El municipio de Riofrío no ha terminado el saneamiento y depuración de las cuentas del Estado de Situación Financiera dentro del plazo fijado por la Contaduría General de la Nación El Art 355 de la Ley 1819 de 2016 y	Desarrollar alternativas que permitan con los grupo involucrados - comités de NICSP dar cumplimiento a la normatividad vigente para culminar la depuración contable y presentar	El Municipio de Riofrío reporta avance del hallazgo al 40% con las siguientes acciones: 1. se encuentra el área jurídica analizando la legalización de predios propiedad del municipio para lograr establecer la realidad de los activos

**4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>la Resolución No 107 del 30 de marzo de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación rige la Depuración Contable concediendo plazo para cumplir con el saneamiento contable en los años 2017 y 2018 Lo anterior se presentó por la falta del cumplimiento total del saneamiento contable que es transversal a toda la entidad porque las actuaciones que alimentan la información contable del municipio están distribuidas en diferentes procesos - En el contenido del informe se sustentan las condiciones de las cuentas pendientes de saneamiento así ? ¿El valor que presentan las rentas por cobrar por impuesto municipal de predial unificado correspondiente a las vigencias 1981 hasta 2014 se encuentran prescritas por los términos de morosidad que presentan Es decir \$6 509 millones presumen una alta probabilidad de no ser recuperados En la actualidad no se ha concluido el proceso de legalización de los bienes inmuebles del municipio? El ultimo avalúo técnico a la propiedad planta y equipo y a los bienes de uso público históricos y culturales se encuentra desactualizado- Lo anterior genero la afectación de los criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos económicos impactando en una revelación irreal de las cuentas no saneadas de los Estados Financieros del municipio de Riofrio con corte a diciembre de 2018 y 2019 es decir en las Rentas por cobrar Propiedad planta y equipo y Bienes de uso público históricos y culturales Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1? de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>unos estados financieros acordes claros actuales bajo normatividad vigente en la administración municipal Actualizar las políticas y procedimientos contables de acuerdo al marco legal Implementar una adecuada gestión tributaria y fiscal con el fin de disminuir las cuentas por cobrar Actualizar el inventario de activos fijos de la administración (Avaluó comercial) sugiriendo al representante legal o secretaria de hacienda para que nos proporcione el recurso la necesidad del servicio y el cumplimiento de la norma y de esta manera solicitar al proveedor del software actualización inducción y reinducción en la parametrización del sistema a los funcionarios responsables del modulo</p>	<p>fijos 2. Se solicitará al área de servicios administrativos la actualización del inventario para actualización en los estados financieros y depuración de los mismos.</p> <p>Es de aclarar que a este plan de mejoramiento se le ha reportado un solo seguimiento de las acciones adelantadas en el primer semestre de 2021 el reporte que se realice en el próximo seguimiento tendrá un mayor avance porcentual en el cumplimiento de las actividades programadas</p> <p><b>CONCLUSIÓN: El hallazgo se mantiene toda vez que de acuerdo a las evidencias reportadas presenta cumplimiento parcial</b></p>
<b>9</b>	<b>TOTAL</b>		

NC: No continua en plan de mejoramiento.

130-19.11

**CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL**

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS		
<b>Director o subdirector:</b>	Juan Pablo Garzón Pérez	
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de Riofrio	
<b>Fecha de Evaluación:</b>	Noviembre de 2021	
<b>BENEFICIOS:</b>		
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b> Mejoramiento		
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b> Actuación de fiscalización seguimiento a plan de mejoramiento.		
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>	Antes	X
	Durante	Después
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b> Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.		
<b>Conceptos</b>	<b>Valor estimado</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Recuperaciones:</b>		
	\$	
	\$	
	\$	
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>		\$
<b>Ahorros:</b>		
	\$	
	\$	
	\$	
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	\$	\$
<b>Totales (1) + (2)</b>	\$	\$
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo).</b> Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control.		
<b>SOPORTE(S)</b>		
Informe. Matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento		
<b>OBSERVACIONES:</b> Na		
<b>RESPONSABLE</b>		
<b>Director de Control Fiscal</b>	Juan Pablo Garzón Pérez	
<b>Cargo</b>	Director de Control Fiscal	
<b>Fecha del reporte</b>	Noviembre de 2021	